

justificadas á los derechos de la mujer casada. bargo, sufrir las restricciones que ella admita, expresa ó tácitamente, al casarse; así, en el caso de que la mujer no contribuya para las cargas del mantenimiento de la familia, puede haber equidad en que deje al marido el usufructo, si nó la posesión de sus bienes. No obstante, la satisfacción de los deberes naturales y domésticos, forman de ordinario el equivalente de los esfuerzos que el marido hace para dar los recursos.

Respecto del derecho mutuo de decidir en cuanto á las acciones en el matrimonio, deben tenerse en cuenta los servicios y el dinero por cada uno dados, y si hay falta de concordancia, la autoridad, en principio, debe inclinarse del lado del hombre, que es el ser más ponderado, templando, no obstante, su predominio.

Condiciones especiales en el caso de separación de los cónyuges. En caso de separación de cónyuges, salvas condiciones especiales, los niños, hasta que llegue la segunda infancia, deben estar con la madre, y después, nada más los varones, con el padre, sin excluir de un modo radical la influencia del otro cónyuge.

Los derechos de la mujer son aún demasiado escatimados en Alemania; pero tienden á ser excesivos en Inglaterra y los Estados Unidos.

Condición á que ha estado sometida la mujer en diversos pueblos. 335. — La condición de la mujer ha sido peor entre los pueblos guerreros y de costumbres bárbaras, que entre los pueblos pacíficos y cultos: en efecto, los pueblos primitivos pacíficos, respetan los derechos de las mujeres; pero los fidjianos podían devorarlas; los fueguinos y los australianos, devoraban á las ancianas, podían vender á todas, les evitaban ser propietarias y hacían reposar el matrimonio sobre la compra ó el rapto; la situación de la mujer era mejor en Egipto, porque allí se heredaba por la línea femenina; las Germanas guerreras llegaron á tener más derecho que los hombres, pero las no guerreras eran vendidas y sus maridos podían matarlas; entre los teutones y los romanos, las mujeres estaban en perpetua tutela y no podían ser propietarias; en Inglaterra se compraba á las mujeres para casarse con ellas sin su consentimiento; el Angevino Foulques el Negro, hizo quemar

á su mujer. No obstante, hay firmas de mujeres en las actas de los *Guilds*, y hoy son casi iguales á los hombres en Inglaterra y los Estados Unidos.

336. — Como los derechos políticos no comprenden sólo el de votar y el de ejercer cargos transitorios, sino la obligación de morir en las batallas, á menos que las mujeres se sujeten á esa obligación, no puede concedérseles lo demás, pues de otro modo se les daría una superioridad injustificada. Sin embargo, esto no es razón para impedirles el derecho al gobierno en las administraciones locales.

Derechos políticos de las mujeres.

CAPÍTULO XXI

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

337. — Aceptando que la conservación de la raza es un fin recomendable, tiene que aceptarse como justa, aunque la moral de la familia y la del Estado sean por esto antagonistas, puesto que la moral de la familia exige que unos individuos los padres, se subordinen á los otros, los hijos menores, contra lo prescrito por la moral del Estado.

Necesidad de subordinar las actividades de los padres al bien de sus menores hijos.

338. — Para conservar la raza debe darse á los hijos, mientras no puedan bastarse á sí mismos, subsistencia, vestido, abrigo y educación, enseñándoles el uso de los miembros y el de los sentidos, así como el de las facultades mentales; pero sin evitar que los hijos lleguen á bastarse á sí propios, porque, si esto no se alcanzara, se dañaría á la progenitura.

Deberes de los padres para con los hijos.

339. — El niño no tiene derecho de dirigirse sólo, porque se produciría daños y desconocería los derechos de los padres; pero los títulos que tiene el niño á que se le mantenga y su falta de capacidad para gobernarse, cesan cuando se basta á sí mismo, aun no habiendo alcanzado la mayor edad.

El gobierno de los niños. Cuándo terminan los derechos y las obligaciones paternales.

340 y 341. — Sin embargo, en todas partes la cos-

Condición á

que han estado sometidos los hijos en los diversos pueblos.

tumbre y la ley han autorizado el infanticidio : en Grecia y Roma al principio el padre tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos y la ley no los protegía ; los celtas y teutones los abandonaban y los vendían para hacerlos esclavos ó para que otros los adoptaran ; hoy los cambian los fueguinos, los neoguineanos, los neozelandeses, los dyaks y los malayasis ; los hebreos los vendían por deudas ; los romanos, los galos y los germanos del tiempo de Carlo Magno, los vendieron hasta en las épocas cristianas ; un romano no se casaba sin la voluntad de su padre, y se necesitaron sutilezas entre los mismos romanos para amparar las propiedades obtenidas por los hijos en la guerra ó en el trabajo. Hasta antes de la revolución francesa, los padres franceses podían aprisionar á sus hijos y encerrarlos á sus hijas ; pero hoy ya los ingleses pueden casarse, aunque con algún vituperio, sin la voluntad de sus padres, y se declara al hijo provisto de tutela, capaz de tener dominios. En los Estados Unidos, las libertades de los jóvenes han llegado á ser excesivas ; y en todas partes se castigan el infanticidio, el aborto, los malos tratamientos y la insuficiencia de alimentación dada por los padres, de suerte que se ve cómo progresa la Ética con la evolución social.

CAPÍTULO XXII

LOS LLAMADOS DERECHOS POLÍTICOS

Error que consiste en convertir indebidamente los medios en fines.

342. — Algunos hombres se preocupan por lo próximo y desprecian lo lejano : atribuyen al vapor lo que es efecto del fuego y al trabajo lo que es efecto de los productos hechos : por eso dicen que un incendio es benéfico, puesto que da trabajo (aunque quita productos) y que las máquinas son malas, porque quitan trabajo (aunque dan productos) ; atribuyen más valor á la moneda que á lo que con ella se compra, y

consideran como el remedio universal el papel moneda.

Cuando la ciencia estaba en latín y en griego, fué preciso estudiar esas lenguas para conocer las ciencias ; hoy que las ciencias y el arte están en lenguas vivas, se persiste en aprender las muertas, haciendo un fin de lo que era un medio.

343. — Esta confusión de los medios con los fines hace que se consideren fundamentales los llamados derechos políticos, que no sirven más que para lograr que se respeten los verdaderos derechos ; pero á veces la existencia de esos derechos políticos no da la libertad, y así en Francia y en los Estados Unidos el sufragio universal no evita pesados impuestos, incuria de los funcionarios políticos, ni que cada elector delegue sus facultades en manos de agitadores ; no impide la reglamentación de la vida privada, la prohibición legal de ciertas bebidas, el sistema proteccionista (que sólo es benéfico para unos cuantos), ni tampoco los asesinatos hechos por el pueblo y llamados *lynchamientos*.

Por otra parte, los pretendidos derechos políticos, que pueden ciertamente servir á la libertad, pueden también servir á la tiranía, como pasó con el plebiscito por el que fué electo Napoleón III.

344. — Una causa de confusión entre los derechos políticos y los fundamentales consiste en que á veces sólo se tiene presente el lado positivo, y á veces sólo el negativo de la justicia, confundiendo, además, la igualdad de condiciones con la libertad, aunque la igualdad de condiciones puede subsistir á la par que la tiranía, por ejemplo, respecto de un pueblo dominado por otro.

Los llamados derechos políticos no son más que un medio que puede servir para conquistar y mantener los derechos fundamentales ; pero el sufragio universal, como se ve en los Estados Unidos, tiene pocas probabilidades de asegurar esos derechos, en las presentes condiciones, aunque la experiencia enseña que

Los derechos políticos no son más que medios, á veces poco eficaces, de asegurar los verdaderos derechos.

Causas de confusión de los derechos políticos con los derechos propiamente dichos.

No siempre el sufragio universal asegura los verdaderos derechos.

una distribución más grande del poder político disminuye los atentados. Antes que resolver, no obstante, lo que se refiere á concesión de derechos políticos, debe fijarse la naturaleza del Estado.

CAPÍTULO XXIII

DE LA NATURALEZA DEL ESTADO

Transformaciones sucesivas de cuanto existe.

345. — La observación demuestra que todo se transforma : la nebulosa esferoidal en el planeta sólido; el pólipo sedentario en medusas libres; la larva anillada é independiente en parásito atrofiado, provisto de bolsas ovíparas y de estómago y viviendo sobre un pez, ó en bellota de mar, enraizada sobre una roca, para devorar algunos de los seres que pasan; los animales vermiformes acuáticos abandonan sus envolturas y se hacen mosquitos; las algas inferiores, semejantes á animales, llegan después á estar fijas como plantas, y el Estado mismo cambia á través de los tiempos.

Transformaciones sucesivas de los gobiernos.

346. — El gobierno primitivo tiene jefes que se suceden en la línea femenina; el gobierno patriarcal aparece después; el de una comunidad de pueblos, como en la India, viene más tarde y tiene aún como factor dominante lazos de parentesco : esos lazos subsisten; pero forman grupos antagonistas fundidos en un grupo más grande cuando se ligan en la ciudad helénica, conservando en ella familias, *gentes* y *fratrias*.

Gobierno reglamentador y régimen contractual.

Bajo el régimen del *estatuto*, es decir, bajo un gobierno reglamentador, la religión y la política dominan las vidas y las voluntades; pero lo contrario pasa bajo un régimen contractual.

La noción del Estado dada por Aristóteles es ya inadmisibile, porque pertenece á un régimen distinto del presente; los gobiernos cambian según las diversas condiciones sociales.

Móviles de 347. — Tres móviles, á menudo unidos, han hecho

que las primitivas familias errantes se unan más estrechamente : 1º el deseo de salir del aislamiento, porque, aun cuando la sociabilidad no sea universal, si es á lo menos general; 2º la necesidad de cooperar para el ataque y la defensa, y 3º la facilidad de sustentarse por el mutuo auxilio; estos móviles á veces no coexisten, ó bien se combinan de diferentes modos, y los gobiernos, por lo mismo, según su grado de desarrollo, presentan todas las formas de transición posibles.

Los esquimales viven individualmente independientes, sin jefes guerreros, división de trabajo ni gobierno político; pero cada uno se rige por las opiniones de sus vecinos; el marido y la mujer cooperan en la familia, y se yuxtaponen sus unidades sociales, sólo por evitar el aislamiento.

En cambio, para las luchas es para lo que se han unido los cazadores, los piratas, los *masai* que viven del bandolerismo, sin división del trabajo y cooperando apenas para la sustentación interior por medio de esclavos y siervos, aunque cooperan para la defensa ó el ataque común, subordinando las unidades sociales á la conservación y á la expansión del grupo, como los griegos, que decían que el ciudadano pertenece á la ciudad.

No hay buenos tipos de sociedades creadas sólo para la mutua asistencia interior : los grupos que existen en la Papuasía y en la India, dominados por un medio ambiente que agobia, no han podido desarrollarse; son también pequeñas las sociedades de los bodos, los dhimals, los kocchs que viven del cultivo de la tierra, en pueblos de diez á cuarenta casas, se ayudan entre sí para construirlas y desmontar terrenos, dividen entre los individuos de uno y otro sexo el trabajo, y se van cuando agotan las tierras.

En general, solamente las conquistas son las que forman agrupaciones más grandes. Sin embargo, el industrialismo tiende á disminuir la influencia guerrera, y así, comparando las primeras sociedades á las de hoy, se ve que, en aquéllas, los libres tenían que

unión de los hombres.

Uniones efectuadas para evitar el aislamiento.

Uniones efectuadas para luchar.

Uniones efectuadas para auxiliarse mutuamente.

Predominio paulatino de las agrupaciones industriales.

ser soldados y los esclavos trabajadores, mientras que ahora todo se hace por contrato y son menos los soldados que los industriales.

El deber del Estado. 348. — Todo Estado tiene como fin el bien de las unidades sociales; pero los Estados inferiores tienen el deber de ejercer coacción sobre los individuos para

El deber de los gobiernos inferiores y el de los gobiernos de pueblos superiores. producir la defensa exterior, mientras que los Estados superiores llegarán á ejercer esa coacción solamente para la defensa interior. No obstante, la lentitud de la evolución hace que el tipo del Estado que lucha contra los otros, y el del que solamente se desarrolla, permanezcan, todavía por mucho tiempo, más ó menos confundidos.

CAPÍTULO XXIV

LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

Justificación pro-moral de la organización guerrera de algunos pueblos. 349. — La diferencia de fines implica de ordinario la diferencia de medios: para obtener el fin de conservar su libertad, una sociedad, en épocas de luchas exteriores, tiene que poder obrar sobre las otras; para esto, necesita la acción común de sus miembros, y ésta se logra por la sumisión á una sola autoridad, que centraliza despóticamente las voluntades, y sólo tolera, aun en los no combatientes, los derechos que no absorbe. Esta sujeción es casi moral cuando la guerra defensiva establece pérdida parcial de derechos, para impedir la pérdida total, produciendo la situación que, atendidas las circunstancias, es menos injusta.

Justificación del gobierno popular en las sociedades industriales. 350. — Pero cuando el peligro es indirecto para la sociedad, y directo para los individuos, como sucede con las agresiones interiores en las sociedades de carácter industrial, un ejército no podría prevenir asesinatos, robos y estafas diseminados indefinidamente, y por eso á primera vista parece forzosa la concurrencia de todos los ciudadanos, con iguales derechos para

producir la defensa social, formando un gobierno apropiado.

351. — Los hombres se guían siempre por sus intereses aparentes, y la historia demuestra que casi todos los que gobiernan usan de su poder para medrar; por eso se ha dicho que el único medio de obtener el bien de todos, es que todos tengan el poder, el cual viene á constituir el interés aparente; pero esta conclusión está destruyéndose. En efecto, el sufragio universal da al mayor número ventajas á expensas del número menor, como pasa con los industriales ingleses que tienden á adquirir derechos excesivos sobre los de los propietarios, de suerte que, en el Estado futuro estarán equitativamente representados los intereses y nó los individuos.

352. — Acaso la cooperación voluntaria de los que emplean á otros y de las personas empleadas, así como el progreso de la moral práctica, harán que las clases se respeten mutuamente y que todos deban tener más tarde igualdad de derechos políticos; pero esto no es conveniente por ahora, y aunque esa desigualdad no está de acuerdo con la moral absoluta, sí lo está con la relativa, que justifica los distintos gobiernos, según las distintas condiciones.

353. — En las sociedades total ó parcialmente guerreras no es equitativo dar el sufragio á las mujeres sino en el caso de que soporten todos los cargos que soportan los hombres; en las sociedades de gobierno industrial ideal, sería desventajoso que las mujeres legiferaran porque ceden más que los hombres á los impulsos del momento; la misma razón impediría que votaran, y á igual fin concurriría el hecho de que, á menudo, las mujeres desdeñen lo general y lo remoto á pesar de su importancia.

Por otra parte, la moral de la familia y la del Estado son opuestas, é introducir la una en la otra sería fatal: el carácter determina la conducta, y la inteligencia no hace más que satisfacer los sentimientos que en su conjunto forman el carácter; el carácter femenino está

Ventajas é inconvenientes del sufragio universal.

Debe procurarse que en el gobierno estén representados todos los intereses.

No es conveniente para todos los pueblos la igualdad de derechos políticos.

Razones que militan contra la concesión de derechos políticos á las mujeres.

156 RESUMEN SINTÉTICO DE LOS PRINCIPIOS DE MORAL determinado por el sentimiento de la familia, y este lleva á proteger á los inferiores aun á expensas de los más aptos, violando así la ley de que cada uno debe resentir las consecuencias de su naturaleza y de su conducta, de suerte que ese carácter hace inepta á la mujer para desempeñar funciones políticas; el mismo resultado produce la circunstancia de que el sentimiento conyugal conduce á las mujeres á preferir al sér más fuerte ó más inteligente, produciendo, en cuanto á ella más que en cuanto al hombre, el ascendiente de la autoridad, ya política, social ó eclesiástica, y determinando, más también que en el hombre, el carácter conservador y aun fanático. Sin embargo, las mujeres tienen que mejorar su condición intelectual, y por eso es posible que más tarde, « la posesión del derecho de voto por las mujeres tenga efectos benefactores ».

Principios fundamentales en materia de impuestos. 354. — El Estado debe hacer sus gastos de modo que los impuestos sean proporcionados á las ventajas individuales : los gastos hechos para la seguridad personal deben recaer sobre todos directa é igualmente; los relativos á la seguridad de los bienes deben hacerse por los propietarios, proporcionalmente al monto de sus propiedades; los gastos de defensa exterior deben ser mayores para los que con ella obtienen más beneficios. El impuesto directo y ostensible es más moral, porque causa la resistencia de los contribuyentes á efectuar gastos excesivos; lo cual no sucede con el impuesto indirecto.

CAPÍTULO XXV

LOS DEBERES DEL ESTADO

355. — Hobbes, *a priori*, supuso las condiciones de vida de los hombres primitivos; nosotros las estableceremos *a posteriori*.

Falta de go- 356. — Desde luego notaremos que, en ausencia de

guerra pasada ó presente, los hombres viven sin gobierno, como los esquimales, que, si se quejan de otro solamente lo hacen apelando á la opinión pública, por medio de una canción satírica; de modo semejante, los fueguinos, que forman grupos de veinte á ochenta, no tienen ningún jefe; los veddhas trazan líneas limítrofes que son siempre respetadas, y entre ellos el hombre más reputado de cada distrito no hace más, durante cierta época del año, que vigilar la partición de la miel recolectada.

En segundo lugar, notaremos también que, si hay una guerra surge un jefe, pero, si las guerras no continúan, este jefe desaparece como sucede en Tasmania; subsistiendo por lo contrario si continúan las guerras, aunque terminen después.

Los *Indios Serpientes* de Norte América se dividen en tres grupos, y entre ellos los de las montañas viven en bandas errantes y dispersas y ni para resistir los ataques se unen; los *Comedores de Pescado* sólo aceptan la opinión de un jefe, mientras pescan en algún río en la estación de los salmones; entre los *chirry-dikas*, que cazan bisontes, la autoridad, que por otra parte es transmisible, se concede teniendo en cuenta el vigor personal del jefe. Para los comanches, que son más guerreros, el jefe es también más poderoso aunque no llega á ser hereditario; pero en todo caso crece con las guerras el poder de los caudillos.

En tercer lugar notaremos igualmente, que el jefe, que al principio fué el hombre de guerra, domina después no sólo en ella sino en todo.

En cuarto lugar observaremos asimismo, que aun los reyes modernos son, de nombre y por educación, soldados, y que hay la tendencia de transformar en jefes militares á los jefes republicanos; de todo lo cual se desprende que, puesto que los gobiernos nacen cuando se necesita la defensa nacional, deben efectuar esa defensa antes que la interior, que sólo aprovecha directamente á los individuos.

357. — Durante las guerras exteriores, la defensa

bierno para pueblos no guerreros.

Jefes momentáneos de pueblos pasajeramente guerreros.

Crecimiento del poder de los jefes gracias á las guerras.

Primer deber de los gobiernos: la defensa contra los enemigos exteriores.

Primitivas ven-

- ganzas privadas. contra agresiones individuales no se hizo tampoco de otro modo al principio que individualmente, por medio del talión; los serpientes, los creeks y los dachahs de la América del Norte, y los patagones y araucanos de la América del Sur, ó sus familias, se vengaban por los daños sufridos; los comanches lo mismo, aunque sus asambleas intervenían á veces; los iroqueses autorizaban la venganza privada; un jefe bechuana sólo castiga crímenes cometidos contra él ó sus servidores; un africano del Este, ó se venga él mismo, ó apela al caudillo; entre los de la Costa de Oro y los de Abisinia á veces se aplica la venganza, y á veces penas dadas por autoridades; los árabes nómades sólo usan la venganza privada; los sedentarios, castigos dados por el jefe; los bheels dejan que castigue ó no el jefe, según su poder; los khonds tienen justicia privada como los karens; pero éstos procuran que sean proporcionales el perjuicio sufrido y el mal aplicado. Entre los arias, los teutones podían vengar aun á sus amigos; la costumbre fijó luego una tarifa pecuniaria de composiciones según el rango de los interesados; la autoridad, entonces, sólo permitió la venganza á falta de multa, y luego la multa se dividió entre el ofendido ó su familia y el soberano.
- Mezcla de la venganza privada y la pública.
- Multas de compensación.
- Derecho social de castigar. Al fortalecerse el poder central con el feudalismo, se ejercitó mejor el derecho social de castigar; en Inglaterra el llamado derecho de guerra privada entre los nobles, duró hasta el siglo XII, y más tiempo en Francia, donde persistieron además los duelos judiciarios y los privados.
- Resumen de la evolución del derecho de castigar. Todo lo que precede demuestra: que la defensa de los derechos individuales contra agresiones interiores no nació sino después de la defensa de cada sociedad contra ataques externos; que esa defensa interior empezó por venganzas individuales, siguió con guerras de familias y terminó con la justicia social, no por equidad, sino para impedir la debilitación del grupo, la cual se produciría por las disensiones intestinas; pero en tanto que algunos de los deberes gubernamentales
- 2º deber de los gobiernos: defender contra las agresiones interiores.

tienden á desaparecer, este segundo deber, el de justicia interior, tiende, por lo contrario, á desarrollarse.

358. — La deducción produce iguales conclusiones: puesto que los adultos deben resentir los efectos de sus actos y que esta ley puede ser atacada por influencias exteriores, la acción social debe intervenir para rechazar esas influencias: puesto que la misma ley puede ser atacada en el interior, los fuertes la restablecen por medio de represalias y los débiles se amparan contra los fuertes, dándoles obsequios; pero al fin todos comprenden que vale más pagar á un grupo corporativo el precio de la seguridad y « así nacen los deberes y la autoridad del Estado ».

359. — Para satisfacer el primero de sus deberes, el Estado actual necesita un ejército que rechace toda invasión guerrera; para llenar el segundo, el Estado tiene una administración de justicia gratuita para lo criminal, y á medias gratuita para lo civil; debiera ser también absolutamente gratuita para lo civil; debieran ser pagados por el Estado los patronos de los negocios; pero se alega que entonces los tribunales se llenarían de trabajo, haciéndose para la nación demasiado cara la justicia; y al mismo tiempo que esto pasa, hay gobiernos que recomiendan á las autoridades locales que velen por la exacta verificación de verdaderas puerilidades.

360. — Un deber derivado del segundo consiste en decidir si una empresa (de rutas, canales, muelles, etc.), que haga impropio un terreno para los usos ordinarios, se justifica por su utilidad pública; el gobierno debe fijar á esa empresa condiciones equitativas para los capitalistas, protegiendo las comunidades presente y futura, para lo que sólo deben enajenarse los terrenos por cierto plazo, concluido el cual la concesión se revisará.

Por el mismo motivo, el gobierno debe autorizar ó prohibir los trabajos hechos en las calles, rutas y otros sitios públicos ya para la instalación ó ya para la reparación del servicio de aguas, gas, telégrafos, etc., y

Razonamientos deductivos para sostener la obligación que el gobierno tiene de defender contra enemigos exteriores é interiores.

Necesidad de un ejército. Necesidad de una administración de justicia por completo gratuita.

3º deber del gobierno: dirigir las condiciones referentes á grandes empresas de utilidad pública.

puede imponer restricciones al uso de toda superficie de agua interior y del mar litoral, para salvaguardar los intereses de la colectividad, que tiene el dominio eminente.

Resumen de los deberes del Estado : hacer que se conserve la justicia.

361. — Así pues, el gobierno, como representante de todos, debe hacer que cada uno resienta los efectos de sus actos, y sólo él puede hacerlo, porque, ni un individuo aislado ni unos cuantos pueden rechazar las agresiones exteriores ó interiores; esta acción corporativa es la que hace, por otra parte, que se obtenga la mayor suma de vida posible en el estado social; pero queda aún por discutir si hay otros deberes para el Estado, referentes á que ayude, retenga ó dirija á los individuos, sin tratar de asegurar simplemente la no verificación de abusos.

CAPÍTULO XXVI

LOS LÍMITES DE LOS DEBERES DEL ESTADO

Inexactitud de los conceptos referentes á la falsa necesidad de constituir gobiernos paternales.

362. — Cuando el gobierno fué patriarcal y, por lo mismo, el jefe era el más viejo, el más experimentado, el detentador de todos los bienes, el bienhechor y el dueño de los hijos, surgió la noción del gobierno paternal; hoy todavía reaparece, pero ya sin razón, porque los gobiernos no son los más experimentados, ni los detentadores de los bienes, ni tampoco los dueños, y lejos de dar vida á los ciudadanos, la reciben de éstos.

Inconveniencia de los gobiernos absorbentes que sólo son útiles en casos excepcionales.

363 y 364. — Entre los pueblos militares — casi todos lo han sido — ha surgido la noción del Estado absorbente; Sócrates, Platón y Aristóteles, intentaron justificar la esclavitud de los trabajadores y la reglamentación completa de los libres que, según ellos, debían ser guerreros y políticos por toda la vida; aún hay quien proponga ese sistema para los tiempos modernos, no obstante la diversidad de condición en que

estos se encuentran; se dice que toda nación es más ó menos militar y que, por tanto, necesita la obediencia perfecta al Estado con el todo poder del mismo; pero esto sólo en parte es cierto actualmente.

365. — Ahora « cada nación forma una variedad de la raza humana » y se encuentran casi todas intermitentemente en lucha; las que produzcan más seres superiores, triunfarán por la selección; pero para eso es preciso que cada uno resienta los efectos de sus actos, sin dañar la actividad igual de los demás; más tarde las naciones no tendrán ya guerras entre sí; pero en todo caso el Estado debe garantizar las condiciones que produzcan los seres superiores, manteniendo la justicia, é infringe ésta si acepta otras funciones.

366. — En efecto, al aceptarlas restringiría la libertad de un grupo de hombres sin que lo motivara la libertad igual de los demás: estas restricciones son agresiones, aun siendo ligeras y aun cometándose por millones de hombres; atacarían la locomoción, el trabajo, la propiedad ó la vida, ya directa ya indirectamente, por medio de impuestos que sustraen bienes, no para la justicia, que todos piden, sino para fines que no aceptan todos, aunque se refieran á una supuesta utilidad, y aunque se paguen por todos equitativamente; esas restricciones son inmorales, por más que la desaprobación de un gran número de ellas se rechace por muchos políticos en virtud del respeto absurdo que se tiene á las mayorías ó á las autoridades.

367. — Aquí debía terminar esta parte de la Moral: hemos visto que la moral relativa admite restricciones á la libertad, por la agresividad internacional presente, y que, mientras se llega al Estado industrial, una idea exagerada, pero en parte forzosa, de la autoridad del Estado, ha hecho que éste sea injusto.

Demostraremos luego que las acciones injustas en teoría, son impolíticas en la práctica; y considerando al Estado como instrumento capaz de ser sustituido

El gobierno debe procurar por medio de la justicia que aumente el número de los seres superiores.

Si el gobierno acepta funciones que no sean la de conservar la justicia viola ésta.

La Moral relativa puede justificar en pueblos grandemente guerreros la existencia de gobiernos que no se limiten á conservar la justicia.

CAPÍTULO XXVII

LOS LÍMITES DE LOS DEBERES DEL ESTADO

Al evolucionar el gobierno puede ir dejando á los particulares funciones que al principio absorbía.

368. — Al evolucionar el Estado, cambia su naturaleza, y se descarga de funciones de las que al principio fué el agente más apto, para dejarlas á agentes todavía más aptos. Mientras ha sido forzosa la coercición para dominar las energías antisociales, no ha sido posible, en grande escala, la cooperación privada, y sólo el Estado ha podido hacer canales, rutas y acueductos, mandando legiones de siervos; pero el régimen contractual ha hecho que se desarrollen asociaciones de ciudadanos que cada vez llenan más numerosas funciones.

Así se efectúa un progreso porque se realiza la división del trabajo.

369. — Este cambio es un progreso, porque aumenta la heterogeneidad de la estructura, la subdivisión de las funciones y la dependencia de las partes en la sociedad, favoreciendo la división social del trabajo, la cual es paralela de la división fisiológica del mismo, y consiguientemente del desarrollo de la vida, como lo ha demostrado hace 50 años Milne Edwards.

La prosperidad depende de la exacta retribución de las funciones efectuadas; pero esa exacta retribución no se realiza en los gobiernos.

370. — La prosperidad de un cuerpo vivo depende de que cada una de sus partes cumpla su función, y de que todas concurren para subsistir, recibiendo lo que corresponde al trabajo hecho: lo mismo pasa en la sociedad.

La retribución proporcionada existe en todas las cooperaciones no gubernamentales: en las asociaciones para la enseñanza religiosa, en las filantrópicas y en las obreras triunfan los que mejor desempeñan sus funciones, porque obtienen así de un modo más perfecto la subsistencia, pero en los gobiernos no pasa

lo mismo porque no hay concurrencia, y las funciones no están en proporción de las ventajas adquiridas.

371. — Por eso se multiplican los nombramientos de autoridades militares para proteger con ellos exclusivamente á los que los obtienen; por eso se organizan mal los arsenales, los ejércitos y la marina, despilfarrándose el dinero, y abandonándose, no obstante, en parte, los buques construídos; por eso se hace un caos de leyes, ya dadas sin meditación, ya demasiado discutidas; el poder judicial no sirve á veces á los pobres, por el exceso de tramitaciones ruinosas; los acusados sufren prisión y maltrato, y cuando se les declara inocentes no se les indemniza, y finalmente, la administración pública no ha logrado aniquilar casi en ningún país las monedas antiguas para hacer un solo sistema de ellas.

372 y 373. — El público tolera todo eso y es aún más indulgente con defectos menos importantes; pero es claro que si el Estado se encarga de funciones no esenciales, á más de las esenciales, satisface peor unas y otras; y por otra parte, si se hace más extensa la crítica popular de las acciones del gobierno, se vuelve menos intensa y menos benéfica; sin embargo, para convencer á algunos de que la necesidad de especialización liga la utilidad pública con la justicia, deben darse todavía otras razones.

CAPÍTULO XXVIII

LOS LÍMITES DE LOS DEBERES DEL ESTADO

374. — Se juzga necesario recurrir á los principios generales para resolver cuestiones simples, y superfluo para las complexas, que se deciden superficialmente: por este absurdo se considera bueno retribuir á los maestros según los resultados que obtienen, sin pensar que así se produce una excesiva tarea para los

Ejemplos que demuestran lo que precede.

Si el gobierno se encarga de funciones no esenciales cumplirá más mal las esenciales y será más difícil criticarlo bien porque la crítica se hará menos intensa.

Inconveniente de decidir las cuestiones sin referirse á los principios generales que las dominan.

bación en las industrias, la disminución de la demanda, la ilusión de que los obreros consiguen todo coaligándose, una legislación vacilante, y el desarrollo del socialismo.

Los resultados indirectos de una disposición pueden causar el efecto contrario del que se quería obtener; así el sentimentalismo caritativo crea muchos indigentes tratando de remediar la pobreza, y por lo contrario las casas de trabajo inglesas, por algunos desdeñadas, disminuyen la miseria.

El juicio del legislador que sólo nota los efectos inmediatos, es análogo al del obrero que vocifera reclamando trabajos públicos.

378. — La fe irracional perjudica casi tanto como el escepticismo injustificado: tener demasiada fe en el gobierno, equivale á dudar de la iniciativa individual; ésta, no obstante, ha hecho á menudo ciertas obras mejor que el Estado, ya por sentimientos egoístas que desarrollan, sin embargo, la producción y distribución de la riqueza, como lo ha hecho la *American Express Company*, que tiene oficinas en todo el mundo; ya por sentimientos egoaltruistas, tales como el deseo de la aprobación, ó altruistas, como la simpatía, que motivan legados para colegios, bibliotecas, museos, hospitales y asilos, hasta el grado de que el *Standard* de 11 de Abril de 1890, demostró que en 1889 los legados para la beneficencia ascendieron á £ 1080000, y la *Nineteenth Century* de Febrero de 1890, manifestó que, en los últimos años, las donaciones privadas para las artes han subido á más de £ 559000, desarrollándose, por otra parte, sociedades de beneficencia cada vez más poderosas.

379. — El político práctico que sólo piensa en las circunstancias, debía desconfiar de sus reglas al ver cómo sus disposiciones producen efectos que él no ha podido prever, y al notar que la iniciativa privada es más feliz que el gobierno, de suerte que debía restringir la acción de éste.

No se debe tener demasiada fé en el gobierno y sí se debe tener en la iniciativa privada.

Deber de restringir la acción del gobierno.

164 RESUMEN SINTÉTICO DE LOS PRINCIPIOS DE MORAL
niños, haciendo degenerar la raza, sin recordar que las causas rigen hasta en lo moral; y por este absurdo también se legifera sin recurrir á los principios generales que indican de qué modo se adaptan los hombres á las diversas circunstancias.

Inconveniente de resolver y efectuar actos sin tener en cuenta sus resultados lejanos.
375. — El criminal que busca la dicha sin tener en cuenta lo que hace posible su realización, subordina el bien futuro al presente y se hace incapaz de goces elevados sin sustraerse á la penalidad social. Con un fin altruista la sociedad hace lo mismo: sin pensar que hiere la equidad, quita á A, B y C dinero para fundar bibliotecas que servirán á E, D y F, y suprime industrias y capitales, y restringe los cambios para reprimir la embriaguez, teniendo sólo en cuenta la utilidad inmediata.

Ejemplos que comprueban la necesidad de no olvidar las condiciones abstractas de los asuntos.
376. — Lord Salisbury en 1890 de acuerdo con muchas personas ha dicho, que en todo caso deben estimarse las circunstancias que sean actuales, y dejar los principios abstractos: esa máxima sirvió á Diocleciano para fijar los precios y los salarios, y á otros gobiernos para reglamentar el trabajo y las vidas, el monopolio de las tierras, la usura, las primas para ciertos productos y la prohibición aduanal para otros.

La revolución francesa tuvo en parte como causa el exceso de reglamentación, que mataba la industria; desde el Estatuto de Merton hasta 1872, se han abrogado más de 14000 actas del Parlamento, y tal vez la mitad de éstas han sido malélicas, aunque se creyó que se justificaban por las circunstancias.

Subsisten en cambio las actas que están de acuerdo con las tan denigradas máximas abstractas, de suerte que la experiencia demuestra que el progreso existe sujetándose á esas prescripciones.

Ejemplos que comprueban la necesidad de considerar los múltiples y lejanos resultados de los actos.
377. — Cada causa produce un sinnúmero de efectos imprevistos: la alza del precio del carbón afecta á los pobres, los salarios, las fábricas, las materias primas, los productos, la marina, el comercio y el poder de una nación; la simpatía hacia los huelguistas impide que se persigan sus excesos, y trae la tur-

CAPÍTULO XXIX

LOS LÍMITES DE LOS DEBERES DEL ESTADO

El gobierno no es apto para desarrollar el carácter de los ciudadanos. 380, 381, 382 y 383. — Fuera de las precedentes razones, es conveniente rechazar la ingerencia excesiva del Estado, porque éste no es apto para formar buenos ciudadanos, desarrollando en ellos el carácter.

La reglamentación extraordinaria no se justifica en sociedades pacíficas. Entre los griegos era necesaria una reglamentación extraordinaria que uniformara los caracteres porque, bajo el régimen militar, el individuo depende del Estado; pero hoy la sociedad ya no debe ser la dueña de los individuos, y así éstos, en Inglaterra por ejemplo, adquieren cada vez más derechos y sería absurdo uniformar sus caracteres.

Es absurdo uniformar los caracteres en una sociedad. En efecto, cuando el Estado elige un ideal y un procedimiento para realizarlo en cuanto al carácter de los ciudadanos, esto implica, primero, la uniformidad de ese ideal y de ese procedimiento, y por tanto, la semejanza de los individuos, aunque sin variedad no hay progreso; segundo, la pasividad de los ciudadanos para someterse á la educación dictada por una mayoría, á menudo inferior; y tercero, que si, como es verdad, el hombre se adapta naturalmente al medio, en este caso la adaptación natural se convierte en artificial produciendo una inferioridad.

No se debe imponer un solo ideal de carácter. Los ideales van cambiando. 384. — Los gobernantes que conciben un ideal de carácter están dominados por lo pasado, apenas modificado por lo presente, y es muy posible que quieran sostener su fe, sin ver que los ideales cambian, que antes era virtuoso el atrevido, noble el hijo de gentes tituladas, y villano el trabajador; sin notar que antes cada clase tenía que estar abyectamente sometida á la más alta, y forzada á tener las creencias por el Estado prescritas.

No se debe im- Otro tanto pasa con los métodos exigidos por esos

ideales, á menudo esos métodos son absurdos: van misioneros al Africa para vencer las resistencias de los salvajes, y tras ellos se envían filibusteros, que llaman rebeldes á los africanos que se defienden, asesinos á los que matan por represalias y pacificación á la conquista.

Hay motivo, pues, para rechazar los ideales y los métodos de los gobernantes y para preferir la adaptación natural á la artificial.

385. — El mundo orgánico nos enseña, que evoluciones directas ó indirectas adaptan todas las especies á la vida, y que el ejercicio de cualquiera facultad adaptada es manantial de goce, y nos enseña también que, aún después de una perturbación, la armonía se restablece gradualmente por sí misma, sea por la supervivencia de los mejor adaptados, sea por la herencia de los efectos de la costumbre y del uso, sea por ambas causas á la vez.

Esta ley rige también para el hombre: implica que el pasado no culto, se irá adaptando al presente, más culto sin duda, y al porvenir, lleno de civilización, é implica también que, á las diversas facultades, aptitudes y gustos, se asociarán satisfacciones producidas por el cumplimiento de los distintos deberes sociales.

Las sociedades civilizadas tienen ya una grande aptitud para el trabajo, la cooperación, y las restricciones voluntarias de la libertad, producidas por el estado social; en ellas el interés altruista, que se consagra á los negocios sociales, causa la combinación de esfuerzos para el bienestar público, y la simpatía produce acaso ya demasiadas empresas filantrópicas; los ataques recíprocos son cada vez menos marcados, y es racional prever que la más completa adaptación social producirá aún mejores efectos en lo porvenir.

Si se intenta producir la adaptación por medio del gobierno, se desvían las fuerzas sociales para mantener ese gobierno; los órganos creados resultan siempre débiles, y la sociedad también se debilita, de suerte que, sólo en épocas de militarismo debe el

poner un método único para implantar los ideales.

La adaptación de cada ser al medio no debe producirse artificialmente por la acción del gobierno sino natural y lentamente.

Estado absorber todas las funciones para rechazar los ataques, y á medida que progresa el industrialismo debe ser más y más independiente la adaptación de cada uno al medio social.

Absurdos que se producen con el exceso de gobierno.

386. — Un político que produce la ingerencia excesiva del Estado, suspende la evolución de la vida en general, y la de la sociedad en particular; se opone á la justicia en el sentido más lato, y á la justicia humana, que exige que cada uno goce de las ventajas que ha recogido, respetando los límites necesarios de la acción de los demás; atenta á los derechos registrados en las leyes, y acumulados como buenos por la experiencia, al través de las edades, y, para hacerlo, sólo invoca razones de utilidad aparente; quiere invertir la marcha normal de los pueblos, y se propone el absurdo de mejorar la vida social violando la primera ley de ésta, la ley de la justicia. Es inútil refutar en detalle sus principios.

QUINTA PARTE

LA BENEFICENCIA NEGATIVA

« Limitaciones secundarias de la actividad humana en virtud de la coexistencia de los hombres como unidades de la sociedad, aunque menos importantes y no reconocidas por la ley, sin embargo indispensables para impedir la destrucción mutua de la dicha que sin eso se aniquilaría por diversos é indirectos modos. En otros términos, represiones, de un género menor, de la propia actividad, dictadas por lo que pudiera llamarse simpatía pasiva. »

PREFACIO

El placer que siento al completar mi obra de Moral, disminuye porque la evolución no me ha servido de guía tanto como esperaba. Casi todo lo que deduzco empíricamente puede establecerse sin necesitar más que rectos sentimientos y buena inteligencia. Apenas ciertas sanciones generales verificadas indirectamente y una que otra conclusión de origen evolucionista, son nuevas. Podía preverse: no es fácil regular siempre de un modo definido y nuevo la conducta de un ser tan complejo como el hombre, colocado en un medio también complicadísimo.

Lo más sencillo, la conducta privada, se puede fijar evitando los extremos. En la conducta pública, el estudio de la Justicia da conclusiones más precisas porque se desprecian diferencias individuales y se da un carácter cuantitativo á las diversidades alcanzadas; pero en el estudio de la Beneficencia, es forzoso pensar en los efectos inmediatos y remotos que tienen las acciones sobre el beneficiado y el bienhechor, sobre

Ojeada retrospectiva en cuanto á la novedad é importancia de esta obra.

Observaciones generales respecto de la conducta privada, la justicia y la beneficencia.